



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ACCION DE TUTELA N.º 2022-00311

Accionante: **José Luis Gutiérrez Rendon** como agente oficioso de **María Libia Rodríguez Barbosa**.

Accionada: **Capital Salud EPS-S**

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **Dispone:**

Primero: Se ADMITE la presente acción de tutela instaurada por **José Luis Gutiérrez Rendon** como agente oficioso de **María Libia Rodríguez Barbosa** en contra de **Capital Salud EPS-S**

Segundo: Vincúlese al Ministerio de Salud y Seguridad Social, a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José.

Tercero: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la acción constitucional, por el valor que representen en oportunidad.

Cuarto: Oficiése a la entidad accionada y vinculadas para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos en que se finca la presente acción.

Quinto: Se REQUIERE al promotor constitucional para que en el término de **un (1) día** contado a partir del recibo de la comunicación, aporte las ordenes médicas e historia clínica que soportan el procedimiento quirúrgico requerido. Oficiése.

Sexto: Notifíquese la presente providencia a los extremos en forma personal o en su defecto mediante el medio más expedito, tal como lo establece el Decreto 02591 de 1991.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ